MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

			ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N°					O.C. Institucional N° _____
Nivel de Entidad:			30			**Fecha de Emisión : /**	**07/08/2.015**	**/**
Entidad:			**Municipalidad de Carmen del Paraná**					
Unidad Compradora (Código SICP)			**1166**					
ID del Llamado:		**290.468**	**Tipo de Procedimiento:**		**Contratación directa**			
Descripción del Llamado: "Adquisición Equipos de Oficina"								
Proveedor:		Itapuá Computación S.R.L				**RUC:**	80023172-4	

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
2	2	Computadoras personales de escritorio	unidad	MSI	usa	2	3.100.000	6.200.000
						TOTAL		**6.200.000**

SON GUARANÍES: Seis millones doscientos mil

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	30 días		Desde:07/08/2.015	Hasta:07/09/2.015

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 20días hábiles a partir de la recepción de la orden de pedido

LUGAR DE ENTREGA: Municipalidad de Carmen del Paraná

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ
Intendencia

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Anticipo:	No	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: La convocante

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al _5___% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2.015	1	0	0	0	540	30	11	7	6.200.0000
						Total:			6.200.000

FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR
	FIRMA POR LA ENTIDAD

12-08-15

TAPUA COMPUTACION S.R.L.

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ Intendencia

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.